

UN CASO DE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL EN FAVOR DE LA FE *

I

DOCUMENTOS

Santísimo Padre:

El abajo firmante Miguel I. A., de 27 años de edad, natural de Ibero (Provincia de Navarra - España), Diócesis de Pamplona (España), y residente en Pamplona, C/ Bernardino Tirapu, n.º 19, 2.º; católico, a V. S. humilde y confiadamente expone:

Mantengo relaciones con una joven, Marinnette Jeanne B., nacida en Cours (Deux-Sèvres), Francia, y residente en Nontron (Dordogne) Francia, de 33 años de edad; estas relaciones se han prolongado durante más de un año. Tengo intención de contraer matrimonio con ella. Estoy firmemente decidido a ello y quiero hacerlo en la debida forma canónica, de acuerdo con mis convicciones religiosas católicas. Pero para ello se opone una seria dificultad.

Mi novia no está bautizada ni en la Iglesia católica ni en ninguna otra Iglesia. Este impedimento de disparidad de cultos ya sabía que lo podía dispensar la Iglesia católica, y en este sentido he presentado la correspondiente petición en la Curia diocesana de Pamplona.

Mas al tramitar esta dispensa me he encontrado con otro impedimento mayor, de cuya existencia no había tenido conciencia hasta este momento. Resulta que mi novia estuvo casada civilmente con Pierre R. (francés), estando también él sin bautizar; por lo tanto este matrimonio fue sólo civil. Posteriormente obtuvo mi novia el divorcio, por haber sido abandonada por su esposo, quien volvió a casarse civilmente con Micheline R., con quien ha tenido tres hijos.

Yo sabía estas circunstancias, pero tanto mi novia como yo creíamos que esto no era ningún inconveniente, porque pensábamos que ese matrimonio primero civil de mi novia no tenía validez ante la Iglesia católica. Y al constatar que para la Iglesia puede ser un matrimonio válido y que constituye un impedimento dirimente para este matrimonio que queremos contraer, supone una verdadera tragedia para nosotros dos.

Por una parte ya habíamos anunciado y preparado nuestro enlace para el día 4 de septiembre de 1971. Y sobre todo a estas alturas para mí es totalmente imposible

* Por juzgarlo de interés, damos a conocer el siguiente caso de disolución de matrimonio en favor de la fe. La solicitud, denegada inicialmente, fue atendida más tarde en conformidad con las Nuevas Normas para la Instrucción de esta clase de procesos (S. Cong. de la Doctrina de la Fe, Prot. n.º 2717/68) a las que se refiere nuestro colaborador Sr. Rodríguez en el comentario que sigue a los documentos del expediente.